

Prefacio

El Departamento de Derecho Internacional (DDI) de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se complace en presentar en esta publicación los resultados de la Reunión de Alto Nivel sobre Arbitraje Comercial Internacional: El Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias y Laudos Arbitrales. Dicha reunión fue celebrada en la ciudad de Miami, Florida (EUA) los días 21 y 22 de enero de 2013.

Este evento contó con la participación de Magistrados de las Cortes Supremas de Justicia de Costa Rica, Chile y Panamá, así como de reconocidos profesores, árbitros y expertos mundiales en materia de Arbitraje Comercial Internacional.

La reunión marcó un avance más en los trabajos que realiza el DDI de la OEA en la conceptualización y alcance de los talleres para jueces nacionales. Esta iniciativa responde a las actividades del proyecto de cooperación técnica titulado “Arbitraje Comercial, Capacitando a los Agentes Judiciales en la Ejecución de Laudos Internacionales” que cuenta con el patrocinio del Programa de Cooperación CIDA/OEA/2012-2015.

Hoy en día, en el ámbito mercantil transnacional, el arbitraje comercial internacional se ha posicionado como el método de resolución de conflictos por excelencia. Es sabido que el arbitraje comercial internacional ofrece un dinamismo del que los tribunales jurisdiccionales simplemente carecen. En la contratación mercantil internacional la multiplicidad de partes y de conexiones internacionales presentes en un contrato hacen que la resolución de una controversia sea más idónea por la vía arbitral. En el arbitraje, las partes satisfacen sus requerimientos de neutralidad, economía y celeridad y la parte vencedora tiene expectativas razonables de obtener el cumplimiento obligatorio del laudo arbitral. Sin embargo, la inversión que las partes hacen en el arbitraje puede verse frustrada si los jueces no materializan el laudo.

Este proyecto busca aumentar y consolidar el conocimiento de la judicatura y de otros funcionarios públicos acerca de la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá), adoptada por los Estados miembros de la OEA en el año 1975, que siguió los desarrollos de la Convención de Nueva York sobre el reconocimiento y la ejecución de las Sentencias Arbitrales extranjeras.

La exitosa producción e implementación del derecho interamericano ha sido una de las principales funciones de la OEA y de ello son reflejo los 68 tratados interamericanos que se han producido en el marco de este organismo, desde su creación. En la Secretaría General, el desarrollo e implementación del derecho internacional y en particular el interamericano, ha sido encomendada al DDI por mandato del órgano supremo de la Organización –la Asamblea General- quien en el año 1997 aprobó el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, uno de los más antiguos que tiene la OEA y que consistentemente ha sido actualizado y ratificado por ese órgano.

Los esfuerzos en pro de mejorar la cooperación jurídica y judicial entre nuestros países, también han sido reconocidos en los procesos de las Cumbres de las Américas. Los Jefes de Estado y de Gobierno del hemisferio, reunidos en el marco de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago de Chile en 1998 enunciaron: “Convencidos que una administración de justicia independiente, eficiente y eficaz, juega un papel esencial en el proceso de consolidación de la democracia; fortalece su institucionalidad; garantiza la igualdad de todos sus ciudadanos; y contribuye al desarrollo económico, reforzaremos nuestras políticas de justicia e impulsaremos aquellas reformas que sean necesarias para promover la cooperación jurídica y judicial”.

El propósito de esta edición es publicar en una primera sección, artículos de especial relevancia en el tema de arbitraje comercial internacional y la ejecución de sentencias y laudos arbitrales, aportados por los participantes en la Reunión de Miami.

En su segunda parte, se ha incluido una transcripción de las ponencias y de los debates de los expertos congregados en Miami, manteniendo el lenguaje coloquial y abierto que animó estos intercambios.

La primera sección inicia con el texto elaborado por el Magistrado de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, doctor Román Solís Zelaya, titulado “El papel del juez en el arbitraje comercial internacional” en el cual se destacan los puntos más sobresalientes del procedimiento arbitral en su país, discute el rol del juez en el arbitraje y la importancia de avanzar aún más en la formación del juez en esta materia.

Seguidamente, el Ministro Milton Juica Arancibia, de la Corte Suprema de Chile, en su artículo “Arbitraje Comercial Internacional en Chile” pasa revista detallada a la regulación de la institución del arbitraje nacional e internacional por el derecho chileno, discutiendo su objeto, el procedimiento, el laudo arbitral y su ejecución de conformidad con la normativa internacional acogida por Chile.

En el tercer artículo de esta publicación, el Magistrado Hernán de León Batista, de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, en su contribución “Problemas Relacionados con el Reconocimiento y Ejecución de un Laudo Arbitral Comercial Internacional en Panamá” esboza las fuentes del derecho de arbitraje comercial internacional en Panamá y discute algunos problemas del reconocimiento de los laudos arbitrales a partir de la interpretación jurisprudencial, particularmente la sentencia Curaçao Eximport Enterprises, Co. vs Banco Disa, S.A. del año 2003, y del Decreto Ley 5 del 8 de julio de 1999 que regula la materia en ese país centroamericano.

El Profesor Paul Arrighi en su texto “El Arbitraje Comercial Internacional en las Américas a Treinta y Cinco Años de la Convención de Panamá” analiza la evolución del arbitraje comercial internacional en las Américas desde la aprobación de la Convención de Panamá hasta nuestros días. Muestra cómo el continente ha avanzado considerablemente en su perspectiva legal y cultural en relación al arbitraje, hasta nuestra época en que la aceptación del mismo se ha generalizado y fortalecido.

Por último, dos reconocidos expertos del ejercicio privado del arbitraje comercial internacional, aportan a esta publicación dos importantes artículos. El primero, titulado “Reconocimiento y Ejecución de Laudos Extranjeros. Situación actual en El Salvador”, escrito por el doctor Humberto Sáenz Marinero, de El Salvador, resume en detalle el procedimiento para el reconocimiento y ejecución de laudos extranjeros en ese país, entrando en su análisis a considerar la competencia del tribunal para otorgar el reconocimiento de laudos extranjeros. Otros epígrafes están dedicados a los procesos de homologación y ejecución a la luz de las leyes procesales de El Salvador.

El segundo artículo, titulado “El Acuerdo Arbitral y sus Efectos en el Reconocimiento o Ejecución de Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros” escrito por la doctora Verónica Sandler Obregón, de Argentina, trata aspectos relacionados con el acuerdo o compromiso arbitral como pueden ser los requisitos de validez y la regulación del acuerdo en el ámbito internacional y en Argentina. En dicho artículo, la doctora Sandler Obregón analiza también la influencia que en Argentina puede tener el Acuerdo sobre Arbitraje Comercial Internacional del Mercosur y, el proyecto de Reforma del Código Civil y Comercial Argentino de 2012, que tendría que convertirse en ley. Por último, la autora trata los efectos del acuerdo arbitral y su relación con el reconocimiento o ejecución de sentencias y laudos arbitrales extranjeros.

Durante la Reunión de Miami, los magistrados y expertos tuvieron la oportunidad de compartir amplios desarrollos jurisprudenciales en esta materia, los cuales por su extensión no han sido incluidos en esta publicación pero pueden ser consultados en la página web del proyecto:

http://www.oas.org/es/sla/ddi/arbitraje_comercial_catalogo_leyes_jurisprudencia.asp